



ACTA

RESUELVE OBSERVACIÓN A LA ETAPA N°2

PROCESO DE SELECCIÓN INTERNO

ABOGADO/A

DEL

CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DE DELITOS VIOLENTOS DE IQUIQUE
(CAVI IQUIQUE)

REGIÓN DE TARAPACÁ

CÓDIGO: CI-03.2023

I ANTECEDENTES DEL PROCESO. –

La CAJTA ha llamado a un a un proceso de selección de carácter interno para proveer el cargo de **ABOGADO/A del Centro de Atención a Víctimas de Delitos Violentos de Iquique (CAVI Iquique).**

II OBSERVACIÓN A LA ETAPA N°2 EVALUACIÓN CURRICULAR. –

Dentro de plazo previsto por las Bases se recibió la observación que a continuación se transcribe, correspondiendo al Comité de Selección avocarse a su conocimiento y resolución.

OBSERVACIÓN DE POSTULANTE: FRANCISCA LIZAMA MELO.

Sres. Del Comité de Selección:

Junto con saludar, y encontrándome dentro de plazo, vengo en formular observación al acta correspondiente a la evaluación curricular en atención a los siguientes fundamentos que paso a exponer:

Que, de la evaluación curricular, se me ha otorgado la puntuación de 3 puntos en el ítem “experiencia laboral específica (en litigación ante tribunales de justicia en materia penal y/o en trabajo interdisciplinario como parte de equipo multidisciplinario de apoyo/protección a víctimas de delitos)”, en circunstancias que se debió haber otorgado 5 puntos.

Que la suscrita desde que se tituló se ha desempeñado en el ámbito penal, ya sea de manera privada o pública, pudiendo acreditar dicha experiencia mediante toda la documentación aportada al momento de postular al concurso como son las certificaciones de las instituciones públicas donde me he desempeñado. En este sentido, y de acuerdo con lo señalado por las bases, es posible constatar en cuanto a mi experiencia laboral, que me desempeñé en calidad de Defensora Penal Pública desde noviembre del año 2017 hasta septiembre de 2020 siendo un periodo total de 2 años y 10 meses. Posteriormente, me desempeñé como abogada colaboradora en el Instituto Nacional de Derechos Humanos, certificación que acredita dicha experiencia laboral ya acompañada a este concurso, el cual refiere que la suscrita realizó gestiones en trabajo interdisciplinario como parte de equipos multidisciplinarios realizando diversas gestiones, siendo una de ellas el rol de abogado querellante en causas que son competencias de dicha institución, con un promedio total de 6 meses dividido en 2 periodos, correspondiente a agosto-octubre 2018 y noviembre de 2020 hasta enero de 2021, sumando un periodo total de 6 meses.

Así las cosas, me desempeñé como abogada de la Línea de Representación Jurídica Especializada “La niñez y adolescencia se defienden” desde septiembre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, manteniendo un rol activo como curadora ad litem, siendo una de las funciones el trabajo interdisciplinario con la red de Servicio de Mejor Niñez, así como con Ministerio Público en calidad de abogada de víctima y abogada querellante por un periodo de 8 meses en total, querellas que a la fecha del día de hoy han dado frutos como la formalización de crímenes de violación impropia en carácter de reiterado decretándose la medida cautelar de prisión preventiva, siendo este acto jurídico impulsador dentro del procedimiento penal como a continuación se señala:



EN LO PRINCIPAL: QUERRELA CRIMINAL; PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS; SEGUNDO OTROSÍ: SOLICITA DILIGENCIAS INVESTIGATIVAS; TERCER OTROSÍ: ACREDITA REPRESENTACIÓN; CUARTO OTROSÍ: FORMA ESPECIAL DE NOTIFICACIÓN; QUINTO OTROSÍ: SOLICITA ASOCIAR DATOS QUE SE INDICAN; SEXTO OTROSÍ: SOLICITA MEDIDAS DE PROTECCIÓN; SÉPTIMO OTROSÍ: TÉNGASE PRESENTE.

S. J. DE GARANTÍA DE IQUIQUE

FRANCISCA LIZAMA MELO, cédula de identidad N°17.723.994-1, con domicilio en calle Vivar N°493 tercer piso, de la ciudad de Iquique, abogada y Curadora *Ad-Litem* por la Línea de Representación Jurídica Especializada “La Niñez y Adolescencia se Defienden” en representación de la adolescente **D. E. R. D.**, nacida con fecha 10 de noviembre de 2008, a S.S., con respeto digo:

Que por este acto y en mi calidad de Curadora *Ad Litem*, según se acreditará, vengo en presentar querrela criminal por el delito de **VIOLACIÓN IMPROPIA EN CARÁCTER DE REITERADA**, ambos en grado de desarrollo consumado, y en calidad de autor en perjuicio de la adolescente ya individualizada, y en contra de [REDACTED], Cédula de Identidad [REDACTED], desconozco profesión u oficio, de nacionalidad Peruana, con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de Iquique, en atención a los siguientes antecedentes de hecho y de derecho que paso a exponer:

Detalle Causa Penal

RET: Ordena 4351-2022	RUC: 20190305-4	Fecha Ingreso: 01/12/2022	Estado Actual: Tramitación
Etapas Investigativas:	Forma Hecho: Querrela	Querrelado: FRANCISCA MARIPAZ LIZAMA MELO C/FRANKLIN JONATHAN GUTIERREZ CARLOS	
Tribunal: Juzgado de Garantía de Iquique	Tribunal Origen: Juzgado de Garantía de Iquique		
Anexos de la Causa:	Certificado de Exento	Ebook	

3° Que, examinados los antecedentes aportados por la candidata a su postulación en archivo PDF nombrado "7_EXPERIENCIA LABORAL", se observa que acompañó 4 certificaciones emitidas por instituciones empleadoras, de los que solo el Certificado N°02/2021 emitido por la Defensoría Regional de Tarapacá, cumple los requisitos de forma previstos por las bases para acreditar experiencia laboral específica, por el periodo del 17 de noviembre de 2017 al 26 de septiembre de 2020.




4° Que, sin perjuicio de lo anterior, se advierte que, además, la candidata adjuntó a su postulación un archivo PDF nombrado "8_CERTIFICADO_REG_INFORM_PJUD" que contiene entre otros documentos, listado de causas penales en las que intervino la postulante ventiladas ante el Juzgado de Familia, Garantía y del Trabajo de Alto Hospicio, y listado de causas penales en las que intervino ante el Juzgado de Garantía de Iquique, firmados ambos instrumentos por los respectivos Ministros de Fe de los mencionados tribunales, cumpliéndose los requisitos previstos por las bases, los cuales dan cuenta de la intervención en causas o litigación de la candidata, desde el año 2017 al año 2022.

3° Que, conforme lo expuesto es posible concluir que la candidata ha acreditado en conformidad a las bases del proceso, su experiencia laboral específica como abogada litigante ante tribunales de justicia en materia penal, por más de 3 años, correspondiéndole se le otorgue el puntaje máximo establecido en la tabla de puntuación para ese subfactor, esto es, 5 puntos.

POR TODO LO ANTERIOR SE RESUELVE:

Se acoge la Observación formulada por doña Francisca Lizama Melo, y en consecuencia, corresponde se le otorgue un total de 5 puntos para el subfactor "Experiencia Laboral Específica" de la revisión curricular, rectificándose en lo pertinente el Acta de la Etapa N°2 .

III COMITÉ DE SELECCIÓN. -

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Marcos Gómez Matus	Director Regional de Tarapacá		16.06.2023
Rodrigo Fuentes Garcés	Director Regional de Arica y Parinacota		16.06.2023
Carla Eloy González	Abogada Coordinadora del CAVI Iquique		17.06.2023